

Código de ética y conducta

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JAMAPA, VER. 2026-2029

ÍNDICE

Portada1

Presentación

.....4

Exposición de motivos

.....5

Capítulo I

.....6

Disposiciones Generales6

Capítulo II

.....7

Principios Rectores.....7

Capítulo III

.....10

Valores en el Servicio Público Municipal10

Capítulo IV

.....12

Reglas de integridad que rigen la conducta de las personas servidoras publicas12

I. Actuación Pública

II. Información Pública

III. Contrataciones públicas, licencias, permisos autorizaciones y concesiones

IV. Programas gubernamentales

V. Trámites y servicios

VI. Recursos Humanos

VII. Administración de bienes muebles e inmuebles

VIII. Procesos de evaluación

IX. Control interno

X. Procedimiento administrativo

XI. Desempeño permanente con integridad

XII. Cooperación con la Integridad

XIII. Comportamiento digno

Capítulo V15

Mecanismos de Capacitación y Difusión del código de Integridad y Ética15

Capítulo VI16

De la modificación del Código y las sanciones por incumplimiento16

Capitulo VII17

De la Integración y funcionamiento del Comité de Ética17

Transitorios19

PRESENTACIÓN

Con la finalidad de guiar las acciones de los servidores públicos del Municipio de Jamapa, Ver.; se han establecido una serie de directrices encaminadas a promover y fortalecer el compromiso con la sociedad, cuyas líneas de acción se desprenden directamente del Plan Municipal de Desarrollo 2026-2029, dentro del eje Bienestar Social y Derechos Humanos. Por lo anterior hemos comprendido que, para poder llevar a cabo un pleno Desarrollo Institucional, se deben considerar una serie de conceptos apegados a la ética que permita plasmar normas de conducta para el personal municipal. El Código de Ética se implementa en esta administración, como un nuevo ordenamiento que da sentido a los valores que sirven de cimientos en el ejercicio de las funciones de todo servidor público. Por consiguiente, el presente se realizó con el pleno objetivo de ser un referente de conducta, así como fomentar entre las personas servidoras públicas de este H. Ayuntamiento una norma basada en los principios, reglas y valores éticos más altos, con la firme convicción de crear una cultura que dignifique el desempeño de sus funciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El H. Ayuntamiento de Jamapa, Veracruz para el periodo 2026-2029, presidido por el C. Reynaldo Fernández Ortiz Sosa, ha erigido tres ejes transversales para la regulación del Servicio Público que imprimen al Gobierno Municipal una dinámica congruente con las necesidades actuales de la Sociedad Jamapense.

Asimismo, esta Administración Municipal comprende que en cumplimiento de su Misión de ser una gestión municipal sensible, democrática, equitativa, participativa e incluyente es indispensable conducir adecuadamente el actuar de las personas servidoras públicas a través de los aludidos ejes, debe atender al derecho de la ciudadanía a recibir atención eficiente y de calidad por parte de las dependencias Municipales Centralizadas, que permita la congruencia entre los objetivos de los gobernantes municipales y la satisfacción de las necesidades ciudadanas, en un esfuerzo continuo a fin de lograr y mantener el bienestar social.

En este orden de ideas, la actual Administración Municipal considera que para lograr los objetivos que se han propuesto, requiere procurar que la atención de las Personas Servidoras Públicas se enmarque en arraigado sentido del correcto comportamiento humano, moral, virtud, deber, y una cultura de responsabilidad social, pues ello redundará en un enfoque integral de la actividad municipal encaminada al bien común ganando la confianza y credibilidad de los ciudadanos en la institución, en las mujeres y hombres que representan.

Con fundamento en los artículos, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018, donde establecen los elementos a considerar para la emisión del presente Código de Ética, así como sentar las bases de los principios rectores que regirán las políticas transversales, integrales, sistemáticas, continuas y evaluables que en materia de integridad y ética pública que emitan los entes públicos, siendo de observancia obligatoria y aplicación general para las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Jamapa, Veracruz, a través de la Contraloría Municipal.

En dicha inteligencia, se debe estructurar un sistema normativo que procure la observancia de los más altos principios y valores éticos lo cual tornara asequible la Visión de hacer a este Municipio, el líder en la promoción del desarrollo humano, potenciando las capacidades internas y el desarrollo económico, dichos axiomas se instrumentarán mediante las reglas de integridad que, junto con los principios y valores, serán fomentados por el Comité de Integridad y Ética del H. Ayuntamiento de

Jamapa, Veracruz; rigiéndose así la actuación de quienes conforman el H. Ayuntamiento de Jamapa, Veracruz.

Por las consideraciones anteriores, se expide el siguiente Código de Ética.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Código de Ética, es de orden público y de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Jamapa, Veracruz, en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 2. El Código de Ética tiene como finalidades las siguientes:

I. Constituir un elemento de la política de integridad del H. Ayuntamiento de Jamapa, Ver., para el fortalecimiento de un servicio público ético e integro;

II. Establecer los principios, valores y reglas de integridad fundamentales bajo los que se deben regir las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Jamapa, Ver., para la definición del rol del servicio público en el Municipio de Jamapa.

III. Incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Jamapa, Ver., para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público:

IV. Establecer los mecanismos de capacitación de las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Jamapa, Ver., en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en el H. Ayuntamiento de Jamapa, Ver.

V. Propiciar una cultura institucional que privilegie la observancia de los principios, valores y reglas de integridad rectores del que hacer de las Dependencias Municipales Centralizadas.

VI. Difundir entre la ciudadanía y la población en general información sobre la conducta bajo la que se deben conducir las Personas Servidoras Públicas del H. Ayuntamiento de Jamapa, Ver.

VII. Definir, en vinculación con la ciudadanía, los criterios de mejora que permitan generar un gobierno transparente, abierto y accesible;

VIII. Promover el conocimiento y aplicación de las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

IX. Las demás que establezcan las leyes y normas aplicables en la materia.

Artículo 3. Para los efectos del presente Código de Ética se entenderá por:

Código. El Código de Ética del H. Ayuntamiento de Jamapa, Ver.

II. Comité. El Comité de Integridad y Ética del H. Ayuntamiento de Jamapa Ver.

Lineamientos. Los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

IV. Principios. Los Principios constitucionales y legales que rigen al servicio público a la que se encuentran sujetas las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Jamapa, Ver. en virtud del presente y conforme al numeral QUINTO de los Lineamientos.

V. Personas Servidoras Públicas. Toda persona que desempeña un empleo, cargo o

comisión en el H. Ayuntamiento de Jamapa, Ver., conforme a lo dispuesto en los artículos 1º y 3º fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VI. Reglas de Integridad. Las Reglas de Integridad a las que se encuentran sujetas las

personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Jamapa, Ver., en virtud del presente y conforme al numeral SEXTO de los Lineamientos y;

VII. Directrices. Bases de actuación a las que se encuentran sujetas las personas públicas del H. Ayuntamiento de Jampa, Ver., para la efectiva aplicación de los principios, en virtud del presente y conforme al numeral SÉPTIMO de los Lineamientos.

Capítulo II

Principios Rectores

Artículo 4. Las personas servidoras públicas, en el ejercicio y desempeño de sus funciones, empleo,

cargo o comisión estarán sujetas a conducirse bajo los siguientes principios:

I. Legalidad: Las personas servidoras publicas hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación de las facultades de las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen con las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

II. Honradez: Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicios.

III. Lealtad: Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Municipio les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Imparcialidad: Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o perjuicios indebidos afecten un compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

V. Eficiencia: Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones

o personas, ni permitir que influencias, intereses o perjuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

VI. Economía: Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.

VII. Disciplina: Las personas servidoras publicas desempeñan su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

VIII. Profesionalismo: Las personas servidoras publicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

IX. Objetividad: Las personas servidoras publicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

X. Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

XI. Rendición de Cuentas: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones

y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

XII. Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes objetivos y equitativos.

XIII. Eficacia: Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicios orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

XIV. Integridad: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés

público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

XV. Equidad: Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, servicios, recursos y oportunidades.

Artículo 5. Para la efectiva aplicación de los principios señalados en el artículo anterior, las personas servidoras públicas observarán las directrices siguientes:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dadas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de beneficios particulares, personales o ajenos al bienestar general y de la población;

Dar a las personas en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y

X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometen al Municipio.

Capítulo III

Valores en el Servicio Público Municipal

Artículo 6. Las personas servidoras públicas, en el ejercicio y desempeño de sus funciones, empleo,

cargo o comisión reconocen los valores siguientes:

I. Interés Público: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

II. Respeto: Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entretenimiento, a través de la eficacia y el interés público.

III. Respeto a los Derechos Humanos: Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

IV. Igualdad y No discriminación: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad. Las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo evitando cualquier atentado contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

V. Equidad de Género: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales, lo cual llevan a cabo por diversos medios, entre los que se destaca la inhibición de costumbres y prácticas discriminatorias entre los géneros.

VI. Entorno Cultural y Ecológico: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en el sociedad la protección y conservación de la cultura y del medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

VII. Cooperación: Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

VIII. Liderazgo: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del código de Ética, fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios

que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

IX. Conciencia en el Bienestar Animal: Las personas servidoras públicas propugnan por la protección a los animales, propician su bienestar, procurándoles atención, asistencia, auxilio, buen trato, velando por su desarrollo natural, salud y evitando el maltrato y la crueldad animal.

X. Democracia Participativa: Las personas servidoras públicas garantizan la participación ciudadana en los asuntos públicos y en los procesos de toma de decisiones municipales, mediante la promoción del diálogo con la sociedad civil, académico, investigadores, empresarios, organizaciones no gubernamentales y en general, cualquier persona que tenga interés en generar un cambio positivo para el Municipio de Jamapa, Ver.

XI. Gobierno Abierto: Las personas servidoras públicas promueven la cocreación de políticas públicas y acciones de mejora que permitan atender de manera prioritaria las necesidades de la población, mediante la máxima publicidad de la información pública, garantizando la confianza depositada mediante el sufragio universal, desarrollando un gobierno abierto.

XII. Respeto al Entorno Histórico, Cultural y Social: Las personas servidoras públicas

garantizan que en el ejercicio del servicio público se reconozca y tenga presente la cultural, historia y tradición del Municipio de Jamapa.

Capítulo IV

Reglas de Integridad

Artículo 7. Las personas servidoras públicas, en el ejercicio y desempeño de sus funciones, empleo,

cargo o comisión, para salvaguardar los principios rectores y valores observarán las siguientes reglas

de integridad:

I. Actuación pública: Las personas servidoras públicas que desempeñen sus funciones, empleo, cargo o comisión conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

II. Información Pública: Las persona servidoras públicas que desempeñen sus funciones, empleo, cargo o comisión, conduciéndose conforme al principio de máxima publicidad, observando las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública; asimismo serán responsables del resguardo y actualización de la información pública, documentación gubernamental y datos personales que tienen bajo su responsabilidad.

III. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones: Las personas servidoras públicas que en el ejercicio de sus facultades participan en contratación pública o en el otorgamiento y prórroga de las licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducen bajo los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, objetividad, transparencia, integridad y equidad; orientando sus decisiones a las necesidades e interés de la sociedad, y garantizando las mejores condiciones para el Estado.

IV. Programas Gubernamentales: Las personas servidoras públicas que en el ejercicio de sus facultades participan en el otorgamiento, operación de subsidios y

apoyos correspondientes a programas gubernamentales, garantizan que los ejercicios de dichos programas se apegan a los valores de igualdad y no discriminación, así como los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

V. Trámites y Servicio: Las personas servidoras publicas facultadas para la realización de Trámites y prestación de Servicios, atienden a las y los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

VI. Recursos Humanos: Las personas servidoras públicas que en el ejercicio de sus facultades participan en los procedimientos de recursos humanos, planeación de estructuras o que en virtud de sus funciones, empleo, cargo o comisión tengan personal a su cargo se apegan a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, integridad, equidad, imparcialidad, transparencia, rendición de cuentas y competencia al mérito, privilegiando los valores de igualdad y no discriminación.

VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles: Las personas servidoras públicas que en el ejercicio de sus facultades adquieren, usan y/o disfrutan de bienes públicos, así como aquellos que participan en los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administran los recursos con honradez, eficacia, eficiencia, economía, disciplina y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

VIII. Procesos de Evaluación: Las personas servidoras públicas que en el ejercicio de sus facultades participan en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, eficacia, imparcialidad, disciplina, objetividad y rendición de cuentas; atendiendo a los valores de interés público, respeto y gobierno abierto.

IX. Control Interno: Las personas servidoras públicas que en el ejercicio de sus facultades participan en los procesos en materia de control interno, requieren, generan, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad para el ejercicio de sus funciones y se apegan a los principios de legalidad, integridad, equidad y rendición de cuentas. Asimismo, se ocupan de que el ejercicio de sus atribuciones se otorgue preeminencia a los valores de interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, cooperación y liderazgo.

X. Procedimiento Administrativo: Las personas servidoras públicas que en el ejercicio de sus facultades participan en procedimientos administrativos, respetan las formalidades esenciales del procedimiento conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, eficacia, profesionalismo, integridad y equidad; atendiendo a los valores de interés público y respeto a los derechos humanos.

XI. Desempeño permanente con integridad: Las personas servidoras públicas desde su actuar observando de manera continua, ininterrumpida y permanente los principios establecidos en el presente Código, entendiéndolos como complementarios entre sí y preeminentes en la integridad de su investidura.

XII. Cooperación con la Integridad: Las personas servidoras públicas cooperan con la

dependencia o entidad con la que laboran, y con las personas que en ella colaboran, así como con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios

y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

XIII. Comportamiento Digno: Las personas servidoras públicas se conducen en forma digna manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación en la función pública y se obliga a evitar expresiones, adoptar comportamientos usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual.

Artículo 8. Las personas servidoras públicas en el ejercicio y desempeño de sus funciones, empleo,

cargo o comisión para fortalecer el desarrollo institucional deberán:

I. Diseñar, modificar o actualizar los planes, programas o acciones a fin de que signifiquen el mayor beneficio posible a la población.

II. Contar con la información financiera, presupuestaria y de operación con el respaldo suficiente para proveer de eficiencia la orientación hacia resultados.

III. Establecer, en su caso, estándares, procedimientos o protocolos de actuación para el cumplimiento de las responsabilidades previstas para el Ayuntamiento por las disposiciones legales.

IV. Utilizar de manera adecuada y óptima los recursos materiales que se encuentren a su cargo para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Evitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando estos sigan siendo útiles y adecuados para los espacios y el funcionamiento del área de que se trate.

Promover la adquisición únicamente de los insumos estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, sin provocar gastos excesivos e innecesarios y que estos sean preferentemente amigables con el medio ambiente.

VII. Crear, fomentar y fortalecer medidas de control interno que correspondan para evitar incurrir en responsabilidades legales.

VIII. Desarrollar una cultura institucional que permita conciliar la vida laboral con la vida personal y el pleno desarrollo individual.

IX. Promover el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos institucionales.

X. Aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre las personas servidoras públicas.

XI. Comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afectan los recursos económicos públicos.

XII. Implementar, en su caso, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.

XIII. Fomentar el uso de lenguaje No sexista o discriminatorio.

XIV. Generar condiciones para garantizar a las personas discapacitadas la mejor accesibilidad posible en las oficinas gubernamentales.

XV. Fomentar la innovación y creatividad en el quehacer institucional para mejorar el servicio público.

Artículo 9. Las personas servidoras públicas en el ejercicio y desempeño de su empleo, cargo o comisión y en el cumplimiento de sus funciones deberían atender de manera efectiva las disposiciones establecidas en el Código de Conducta, en donde se especifica de manera puntual y

concreta la forma en que deben conducirse las personas contenidas en el presente Código de Ética.

Capítulo V

Mecanismos de Capacitación y Difusión del Código de Ética

Artículo 10. Las personas servidoras públicas se capacitarán de manera continua en materia de ética en el servicio público, el Comité de Integridad y ética será el responsable de promover dichas capacitaciones mediante cursos, talleres, conferencias y demás actividades que permitan difundir los principios, valores y reglas de integridad previstas en el Código de Ética.

Artículo 11. Las capacitaciones promovidas por el Comité de Integridad y Ética se realizarán al menos dos veces al año, independientemente de que las personas servidoras públicas titulares de las entidades y dependencias municipales desarrollen sus propias actividades de capacitación interna.

Artículo 12. El Comité de Integridad y ética difundirá el Código de Ética y el Código de Conducta a las personas servidoras públicas y a la ciudadanía para dar a conocer los valores y principios con los que se rigen.

Artículo 13. El Comité de Integridad y ética realizará campañas de difusión interna y externa a través de los medios de comunicación oficiales destinados para el ejercicio del servicio público.

Artículo 14. La Dirección de Recursos Humanos al realizar nuevas contrataciones de personal deberá hacer entrega de una copia del Código de Ética y del Código de Conducta para el conocimiento de las personas servidoras públicas.

Artículo 15. Las oficinas de las distintas áreas del H. Ayuntamiento de Jamapa, Veracruz tendrán en un lugar visible el catálogo de principios y valores que rigen a la Administración Pública Municipal para el conocimiento de la ciudadanía y de las personas servidoras públicas.

Capítulo VI

De la modificación del Código de Ética y las sanciones por incumplimiento

Artículo 16. El Comité de Integridad y Ética será el responsable de darle máxima publicidad y promoción a los valores y principios del Código de Ética, para que sean previstos como rectores en el H. Ayuntamiento de Jamapa, Veracruz, conforme a las circunstancias sociales y las políticas públicas promovidas conforme a la temporalidad de esta.

Artículo 17. La Contraloría Municipal será la encargada de presentar, ante el H. Ayuntamiento de Jamapa, Veracruz, las modificaciones al contenido del Código de Ética, pudiendo originarse dicha modificación de las recomendaciones que emita el Comité de Integridad y Ética.

Artículo 18. El Comité de Integridad y Ética deberá realizar las siguientes acciones:

I. Proponerle a la Contraloría Municipal las modificaciones que considere pertinentes al Código de Ética;

II. Promover medidas de formación y de prevención de actuaciones y conductas contrarias a los valores y principios que regulan el Código de Ética;

III. Garantizar que en la creación o modificación de Código de Ética se tome en cuenta la participación de la ciudadanía como la principal beneficiaria del servicio público municipal;

IV. Promover capacitaciones periódicas a las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Jamapa, Veracruz en temas de ética, valores y principios, para el ejercicio de sus funciones y atribuciones;

V. Formular recomendaciones para que los principios y valores establecidos en el Código de Ética se observen por las personas servidoras públicas, generando las condiciones para que la ciudadanía conozca los procedimientos para actuar en caso de que este sea infringido por alguna de las personas servidoras públicas.

VI. Las demás establecidas en el Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité.

Artículo 19. Transgredir o incumplir el contenido del presente Código de Ética será sancionado conforme a la Ley aplicable en materia de Responsabilidades Administrativas, de acuerdo con los procedimientos previstos en los ordenamientos relativos vigentes.

Capítulo VII

De la integración y funcionamiento del Comité de Ética.

Artículo 20. El Comité estará integrado por el Presidente Municipal, el Síndico Municipal, los Regidores Municipales, el Órgano Interno de Control, el Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal y el Titular de la Unidad de Transparencia, los cuales participarán en las sesiones ordinarias semestrales del Comité, contando con derecho de Voz y Voto.

Artículo 21. El Comité será presidido por el Presidente Municipal y como Secretario el Titular del OIC, los demás miembros participarán como vocales. El Secretario dará seguimiento a los Acuerdos del Comité.

Artículo 22. A excepción del Presidente y el Secretario, los demás miembros en caso de ausencia podrán designar por escrito a un suplente, quien lo representará en las sesiones y contará con las mismas facultades y obligaciones que el titular. Quien reciba dicha designación, no podrá ser suplido

en caso de ausencia. En caso de ausencia del Presidente o del Secretario, no se podrá llevar a cabo la sesión, por lo que, se podrá reprogramar para una fecha posterior.

Artículo 23. La regulación del Comité estará a cargo del titular del OIC, quien podrá presentar las propuestas para modificar su integración, así como, la organización, atribuciones y funcionamiento. Asimismo, deberá evaluar anualmente el resultado de las acciones específicas que haya implementado el Comité y propondrá, en su caso, las modificaciones que resulten procedentes.

Artículo 24. El Comité sesionará de manera ordinaria dos veces al año. El calendario de sesiones establecerá en la primera sesión ordinaria. Cinco días hábiles antes a la celebración de la primera

sesión ordinaria del año, los miembros integrantes del Comité deberán presentar las propuestas de actividades para que, de ser aprobadas, se proceda a elaborar el Programa Anual de Actividades. Asimismo, los miembros integrantes del Comité podrán solicitar al Secretario, que convoque a reunión de manera extraordinaria, misma que se realizará en un término no mayor de cinco días hábiles posteriores a la solicitud. Los miembros del Comité tendrán derecho de voz y voto, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad, en caso de empate.

Artículo 25. Durante el año, una de las sesiones ordinarias del Comité deberá ser abierta, teniendo la oportunidad de participar en carácter de invitado, una persona servidora pública del H. Ayuntamiento de Jamapa, Ver., quien en la sesión tendrá voz, pero no voto. La persona que resulte invitada podrá presentar por escrito al Secretario del Comité, las propuestas de mejora relacionadas con los temas de integridad, mismos que podrán ser expuestos en sesión.

Artículo 26. Para asistir en calidad de invitado, el Secretario a través del tablero de Avisos en el H. Ayuntamiento de Jamapa, Ver., publicará la invitación cuando menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la sesión ordinaria. El Secretario procederá al análisis de las solicitudes y junto con los miembros del Comité, constituirán un equipo de trabajo para realizar el análisis de las propuestas y seleccionar a la persona que será invitada. De igual manera podrá participar un miembro de la sociedad por invitación directa del Comité, previa carta de intención recibida y propuesta que desea presentar. Misma que será analizada y discutida por el Comité, notificando la resolución por conducto del Secretario.

Artículo 27. El Comité, así como, el Órgano Interno de Control darán cumplimiento y vigilarán la observancia del presente Código. El comité está facultado para interpretar lo no previsto en el presente Código, tomando en cuenta como base los Lineamientos y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transitorios

PRIMERO. El presente Código de Ética del H. Ayuntamiento de Jamapa, Veracruz entrará en vigor a partir del día siguiente de darse a conocer en el Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se deroga el anterior Código de Ética de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Jamapa, Veracruz.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente Código de Ética del H. Ayuntamiento de Jamapa, Veracruz.

CUARTO. Se emite el presente en cumplimiento del Lineamiento Quinto de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere al artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

El presente documento es validado por la L.C. Sara Alejandra Melo Lara, Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Jamapa, Veracruz, a los 14 días de septiembre de dos mil veintiséis.

CODIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE JAMAPA, VER.

MISION Y VISION DEL CODIGO DE CONDUCTA

1.1. Misión:

Promover una gestión y desempeño honesto y de calidad de los servidores públicos, haciendo uso de los recursos de manera responsables, optima, honesta y transparente; así como, fomentar la cultura de la rendición de cuentas en la Administración Pública Municipal.

1.2. Visión:

Que la ciudadanía tenga participación responsable y logre reconocer y creer que esta institución contribuye a lograr un Gobierno honesto y transparente con un nivel de excelencia.

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JAMAPA.

2.1. Quienes prestamos un servicio dentro de esta Administración Pública Municipal debemos conducirnos de acuerdo con los principios contenidos dentro del artículo 4to del Código de Ético de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Jamapa, siendo estos los siguientes.

Legalidad

Honradez

Lealtad

Imparcialidad

Eficiencia

Economía.

Disciplina

Profesionalismo

Objetividad

Transparencia

Rendición de cuentas

Competencia por mérito

Eficacia

Integración

Equidad

Así mismo, tendrá que actuar en el ejercicio y desempeño de sus funciones, empleo cargo o comisión bajo los valores contenidos dentro del artículo 6 del Código de Ética de los servidores públicos de H. Ayuntamiento de Jamapa siendo los siguientes:

Interés Público

Respeto

Respeto a los Derechos Humanos

Igualdad y no discriminación

Equidad de Género

Entorno Cultural y Ecológico

Cooperación

Liderazgo

Conciencia en el Bienestar Animal

Democracia Participativa

Gobierno Abierto

Respeto al Entorno Histórico, Cultural y Social.

3. MECANISMOS DE IMPLEMENTACION DEL CODIGO DE CONDUCTA.

Los servidores públicos del Ayuntamiento de Jamapa tienen la obligación de realizar todas sus acciones conforme a la Ley, con integridad y con el compromiso de actuar con estándares de legalidad y ética pública tal y como lo demanda la sociedad, por ello debe tomar como referencia de su comportamiento el presente Código de Conducta. El Código de Conducta de los Servidores Públicos del Ayuntamiento está elaborado para ayudarnos a tomar decisiones y entender cuando debemos buscar más información de forma que sea posible hacer lo correcto.

Se espera que todos los servidores públicos de esta dependencia se familiaricen con el contenido de este Código y lo apliquen. Aquel que infrinja lo establecido puede ser merecedor de una sanción según corresponda a la falta cometida de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave, así como la normativa que resulte aplicable al caso.

Para llevar a cabo lo anterior se establecen las políticas de cumplimiento, el procedimiento para la aplicación del Código de Conducta, las responsabilidades que en este sentido asumen los servidores públicos tanto directivos como operativos, políticas de no aplicar represalias, así como, el procedimiento para formular preguntas, presentar inquietudes y recibir orientación.

3.1 Políticas de Cumplimiento.

Para poder dar cumplimiento o lo establecido en este Código de Conducta, se requiere que todos los servidores públicos adscritos al Ayuntamiento:

Acaten puntualmente las leyes aplicables a los servidores públicos en su actuar diario.

Actúen con ética en su función pública evitando cualquier actividad pública o privada que pueda ser ilegal o inmoral.

Además de conocer el Código, es su responsabilidad conocer las leyes reglamentos, normas, políticas, programas, manuales administrativos, prácticas y demás pautas que son inherentes para el desarrollo técnico de las actividades de empleo, cargo o comisión.

Procedimiento para la aplicación del Código de Conducta.

Este código de conducta busca ser complementario y consistente con todas las leyes aplicables y las obligaciones legales del Ayuntamiento, si hubiera alguna inconsistencia entre este Código y cualquier Ley Vigente, el servidor público deberá inclinarse por el cumplimiento de la Ley.

Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Como servidor Público tiene la responsabilidad de:

Actuar siempre conforme a las Leyes y Reglamentos aplicables a este Código y a otras políticas, normas, procedimientos y practicas directivas de la Contraloría General.

Solicitar el apoyo y/o asesoría a la Contraloría, el departamento de Recursos Humanos o Comité de Ética cuando tenga preguntas respecto a la aplicación de las políticas de cumplimiento de este Código de Conducta.

El personal directivo tiene la responsabilidad de:

Guiar con su ejemplo y comportarse como modelo para todos los servidores públicos.

Proporcionar las herramientas necesarias que promuevan la comprensión y cumplimiento de este código a los servidores públicos a través de la capacitación.

Fomentar una cultura ética y de respeto a la legalidad que aliente a los servidores a manifestar sus preguntas e inquietudes y prohíba las represalias o censuras.

Evaluar y, según sea apropiado, reconocer a los servidores públicos que cumplan y promuevan la cultura de la legalidad y comportamiento ético en su actuar diario.

Política de no aplicar represalias.

Se prohíbe las represalias, los castigos o el hostigamiento contra cualquier servidor público que, de buena fe realice preguntas o presente inquietudes respecto al comportamiento ético o al cumplimiento de las responsabilidades, ya que estas se oponen a las políticas del ayuntamiento.

Procedimientos para formular preguntas, presentar inquietudes y recibir orientación.

Los servidores públicos del ayuntamiento podrán acercarse directamente al Comité de Etica para recibir orientación y/o formular preguntas o inquietudes sobre la aplicación del presente Código.

El comité pone a su disposición la cuenta de correo electrónico _____; como instrumento de contacto estando en operación en días y horas hábiles.

Las preguntas, inquietudes y orientación requerida por los servidores públicos cuando así lo prefieran, podrán realizarse en forma anónima. Mismas que se darán respuesta puntual a las inquietudes que sean manifestadas por parte de los servidores públicos en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes a la recepción, una vez recibida la solicitud del interesado.

4. DESCRIPCION DE CONDUCTAS ETICAS.

4.1. Ética valores y fomento a la legalidad.

Actuare conforme a los principios y valores establecidos en el Código de Ética para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Jamapa.

Apegare mi actuar a las conductas establecidas en este Código y comunicare ante las instancias competentes, las faltas cometidas a este por otros servidores públicos, aportando los elementos probatorios suficientes.

Actuare siempre apegado a la justicia, legalidad y bien común.

Cumplimiento del marco normativo y de planeación.

Conoceré, respetare y cumpliré la normatividad que rige mi actuar como servidor público y promoveré que mis compañeras y compañeros lo hagan de la misma manera.

Me abstendré de impulsar o elaborar normas y procedimientos en el Ayuntamiento, que propicien interpretaciones que afecten el desempeño y la eficiencia de otra dependencia y entidades y/o de sus servidores públicos.

Trabajare con apego a los ejes del Plan Municipal de Desarrollo, así como los adjetivos de los programas y planes que dé él se deriven conforme a lo establecido en el reglamento interior de este Ayuntamiento.

Contribuiré en el cumplimiento de los objetivos, metas y acciones que corresponden a la unidad responsable de mi adscripción sujetándome a la evaluación con base en indicadores de resultados.

Desempeño en el cargo público.

Conoceré las funciones específicas del área en la que laboro y de las áreas para evitar un conflicto.

Portare en un lugar visible la credencial que me identifique como servidor público del Ayuntamiento.

Ejecutare los procedimientos del Ayuntamiento para lograr la misión institucional aportando al máximo de mi capacidad, conocimientos y esfuerzo, así como, estableceré los controles necesarios para atender en tiempo y forma los asuntos que me encomienden.

Realizare con profesionalismo las tareas que corresponden a mi puesto sin descuidar las que sean encomendadas expresamente.

Estaré dispuesto aprender y ampliar los conocimientos que obtenga a través de la capacitación y/o profesionalización, para mejorar el desempeño de las actividades que tengo encomendadas.

Acudiré puntualmente a mis labores, conforme a mi horario autorizado y las políticas en esa materia.

Me abstendré de solicitar o aceptar de otra persona, dinero, regalos favores especiales o cualquier otra compensación a cambio de otorgar información, agilizar o autorizar alguna gestión, tramite, servicio otorgado por este Ayuntamiento.

Me abstendré de realizar acciones de proselitismo de naturaleza política y religiosa dentro de las instalaciones; así como, de asistir a eventos de ese tipo en horario laboral.

Uso y asignación de recursos

Utilizare y/o asignare en forma transparente, equitativa e imparcial los recursos humanos, financieros y materiales para poder realizar de manera eficiente las tareas que me sean encomendadas, bajo principios de racionalidad y austeridad.

Respetare la política informática del Ayuntamiento absteniéndome de utilizar indebidamente el equipo.

Realizaré de forma oportuna, la comprobación de los recursos financieros que me sean proporcionados, observando la normativa aplicable.

Utilizare con moderación los servicios de teléfono, fax, correo electrónico, impresión y fotocopiado.

Utilizare racionalmente la energía eléctrica de las oficinas apagando la luz, las computadoras y demás aparatos eléctricos cuando no se utilicen.

Higiene, salud, seguridad y medio ambiente.

Cuidare de mi salud e higiene personal evitando todo acto que pueda poner en riesgo la salud de mis compañeros.

Me abstendré de introducir a las oficinas del Ayuntamiento alimentos que despidan olores.

Mantendré limpio y ordenado el espacio laboral, los baños y las áreas comunes.

Colaborare en las acciones y acatare las disposiciones en materia de protección civil y de seguridad de las instalaciones del Ayuntamiento.

Hare uso racional y responsable del papel, así como, los artículos de oficina y desechables procurando, reutilizarlos las veces que sea posible.

Observaré las disposiciones institucionales en materia de separación de desechos orgánicos e inorgánicos, utilizando para tal efecto los contenedores correspondientes.

Hare uso racional del agua y de la energía eléctrica, evitando su desperdicio y reportare al área responsable del mantenimiento cualquier falla o desperfecto que se tenga en el suministro de tales servicios.

Utilizare racionalmente los vehículos de la institución y reportare al área responsable del mantenimiento cualquier falla o desperfecto de la que tenga conocimiento.

Uso transparente y responsable de la información.

Cuidare la información a mi cargo, impidiendo o evitando la sustracción, destrucción, ocultamiento.

Difundiré mediante conductas adecuadas internas, la información que necesite conocer el personal del Ayuntamiento el cumplimiento de los objetivos de la institución, así como, el correcto desempeño de sus cargos públicos.

Proporcionare a la sociedad información que se genere en mi área de trabajo sin criterios discrecionales, excepto cuando se justifique la reserva o confidencialidad establecidas para la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, utilizando los procedimientos establecidos por la misma.

Conoceré y cumpliré la normatividad en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Respeto a los derechos humanos.

Cumpliré con las disposiciones establecidas en el artículo 1^o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a efecto de evitar toda practica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.

Me abstendré de utilizar mi posición, jerárquica o nivel de competencia perjuicio de mis compañeras y compañeros, así como, para faltarles al respeto, hostigarlas o acosarlas sexual o laboralmente, amenazarlas, o bien, otorgar tratos preferenciales o discriminatorios.

Realizare las acciones necesarias para que sean superadas las situaciones que se presenten relacionados con la desigualdad y la discriminación.

Propiciare esquemas laborales que permitan el cumplimiento de horario de trabajo a fin de conciliar la vida familiar y de trabajo.

Relaciones Interpersonales.

Ofreceré a mis compañeras y compañeros de trabajo un trato basado en respeto mutuo, en la cortesía, la equidad de genero y la no discriminación sin importar la jerarquía.

Me abstendré de divulgar rumores o comentarios que lesiones la integridad moral y la reputación de mis compañeras y compañeros o superiores y respetare en todo momento la privacidad del personal.

Evitare toda acción que distraiga, moleste o perturbe a mis compañeras o compañeros por lo que me abstendré de escuchar música con volumen alto.

Evitare molestar o perturbar a mis compañeras o compañeros con operaciones de compraventa de diversos artículos en el horario laboral.

Fomentare la tolerancia, mostrando una actitud de apertura, respetando las diferentes opiniones y puntos de vista de las compañeras y compañeros de trabajo.

Relación con la ciudadanía,

Atenderé con diligencia los requerimientos que se formule la sociedad con motivo de las quejas y denuncias presentadas, canalizándolas adecuadamente a las áreas competentes para su debida atención.

Me abstendré de utilizar las quejas y denuncias por el personal de este Ayuntamiento o de otras instituciones públicas, con fines de represión, parcialidad o cualquier otra actitud que no sea objetiva y fundamentada.

Buscare que mis acciones y actitudes a la sociedad, confianza y credibilidad, con objeto de lograr su partición en la prevención, detección y sanción de conductas irregulares del personal, a favor del combate a la corrupción.

Atenderé con solidaridad a las personas, a favor del combate a la corrupción.

Atenderé con solidaridad a las personas de la tercera edad, a los niños (as), así como, a las personas con capacidades diferentes y a los integrantes de las etnias que forman parte de nuestra identidad nacional.

. Rendición de cuentas.

Asumiré plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeño mis funciones en forma adecuada y sujetarme a la evaluación.

Realizare mis funciones con eficacia y calidad, con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización en el uso de recursos públicos.

4.11. Combate a la corrupción

Evitare prácticas de corrupción e impunidad impulsando acciones de mejora en la calidad de la gestión pública, logrando con ello la confianza de la ciudadanía.

Denunciare todo tipo de actos de corrupción, de conductas irregulares o de uso inadecuado de los recursos públicos.

Contribuiré a combatir y prevenir la corrupción, a través del uso de herramientas, de manera enunciativa mas no limitativa, tales como la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la participación ciudadana, apegando mi actuar conforme al marco legal aplicable.